

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5845

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación

Sr. Pedro Hernán **LUXEN**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1302

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2023.-

VISTO:

Las Leyes 746, 3523, el Decreto N° 2091/72 (R.R.D.P.), el Expediente JP-N° 18.961 - "R"/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía de la Cabo Guadalupe Abigail **REYES**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones administrativas se inician conforme a Nota N° 154-"R"-DCPM/2021, procedente de la División Comisaría Perito Moreno, informando que la Cabo Guadalupe Abigail **REYES**, se encontraba de licencia médica prolongada desde el día 16 de septiembre del año 2021;

Que surge de la investigación que la Cabo **REYES** no presentó en tiempo y forma certificación médica que justificara su ausentismo laboral prolongado en la División Comisaría Perito Moreno en los períodos comprendidos del 14/02/22 al 15/03/22, y del 15/04/22 al 21/08/22;

Que surge de los actuados que la sumariada fue notificada a efectos de que regularice su situación laboral, haciendo caso omiso a ello;

Que se citó a la encartada a los fines de que realice su exposición de descargo de conformidad al artículo 260° del R.R.D.P., haciendo reserva de su derecho de realizar la misma;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial, en su informe final se concluye que la sumariada ha incurrido en una falta de carácter grave incurriendo en abandono de servicios, surgiendo la aplicación de la sanción de Cesantía;

Que se procede notificar a la Cabo **REYES** de conformidad a las previsiones del artículo 98° del R.R.D.P., no compareciendo a tomar vista de las actuaciones ni ejerciendo su derecho de defensa;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 1026/DGAL/2023, compartiendo criterio vertido por el instructor sumarial considerando que se debe aplicar una sanción expulsiva;

Que en función de ello, y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición N° 662-JP/23, por la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz dispone encuadrar la conducta de la Cabo Guadalupe Abigail **REYES**, como falta de carácter grave estipulada en el artículo 9° y 11° inciso 4) del R.R.D.P., propiciando ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la Cesantía del sumariado a tenor de lo dispuesto en los artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con lo establecido en los artículos 47° inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, siendo debidamente notificada a fojas 112, sin interponer medida recursiva alguna;

Que se actuó conforme debido derecho, respetándose las garantías procesales de la sumariada quien pudo ejercer ampliamente su derecho de defensa quedando demostrado conforme la totalidad de la prueba obrante en autos, que la misma incurrió en las irregularidades previstas en el Régimen Disciplinario Policial;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra a la sumariada nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-N° 093/23, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 125/126 y SLyT-GOB-N° 1011/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 131/132;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRESE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la Cabo Guadalupe Abigail **REYES** (D.N.I. N° 38.150.347), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9° en concordancia con el artículo 11° inciso 4) agravado por lo estipulado en el artículo 41° inciso 3) y por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los artículos 47° inciso d) y 62° inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Luca Kevin Pratti

DECRETO N° 1303

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 496.092/23, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar la Resolución CAP-N° 333/23 dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual en su artículo 2° se deja a cargo la atención de los despachos de las diferentes áreas dependientes de la Dirección Provincial de Administración a las agentes detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente en la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a partir del día 18 de agosto del año 2023;

Que asimismo se deberá ratificar la Resolución N° 373/23 en la cual se deja sin efecto a partir del 25 de septiembre del año 2023 el dejar a cargo de la Dirección General de Tesorería de la agente de Planta Permanente Jessica Anabela **LEMARCHAND**;

Que el presente se encuadra dentro de los alcances del artículo 16° de la Ley N° 1327 que establece que en caso de vacancias de cargos superiores se dispondrá su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones;

Por ello y atento a los Dictámenes CL-N° 341/23, emitido por la Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante a fojas 52/53 y SLYT-GOB-N° 998/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 65;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución CAP-N° 333/23, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual en su artículo 2° se deja a cargo la atención de los despachos de las diferentes áreas dependientes de la Dirección Provincial de Administración a las agentes detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente, a partir del día 18 de agosto del año 2023, en un todo de acuerdo a los expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución CAP-N° 373/23, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se deja sin efecto a partir del 25 de septiembre del año 2023 el dejar a cargo de la Dirección General de Tesorería de la agente de Planta Permanente Jessica Anabela **LEMARCHAND** (D.N.I. N° 33.023.061).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- PASE al Consejo Agrario Provincial, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	ÁREA A CARGO	SITUACIÓN DE REVISTA
Verónica Rosario BARRÍA	28.490.335	Dirección General de Contabilidad	Planta Permanente
Anabella GIMÉNEZ	37.150.255	Dirección General de Contrataciones	Planta Permanente
Patricia Graciela ESQUISINO	27.553.262	Dirección General de Presupuesto	Planta Permanente
Cecilia Soledad RIVERO	30.185.628	Dirección General de Rendiciones	Planta Permanente
Jessica Anabela LEMARCHAND	33.023.061	Dirección General de Tesorería	Planta Permanente

DECRETO N° 1304

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 512.671/23, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todas sus partes la Resolución Ministerial MG-N° 280/23, emanada del Ministerio de Gobierno, por la cual se le encarga la atención del Despacho de la Dirección de Ingresos, Egresos y Asistencias dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la Jefa de Departamento de Registro y Control, señora María Belén **CATRIGUAL**, quién estará a cargo y cumplirá funciones desde el día 1° de noviembre del año 2023, sin perjuicio de sus actuales funciones y hasta tanto se produzca el reingreso de su titular;

Que el presente trámite se encuadra dentro de los alcances del artículo 16° de la Ley N° 1327 que establece que en caso de vacancias de cargos superiores se dispondrá su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 920/23 emitido por la Dirección Provincial de Coordinación, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 38 y SLyT-GOB-N° 986/23 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a foja 43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE, en todas sus partes la Resolución Ministerial MG-N° 280/23 emanada del Ministerio de Gobierno, por la cual se le encarga la atención del Despacho de la Dirección de Ingresos, Egresos y Asistencias dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la Jefa de Departamento de Registro y Control, señora María Belén **CATRIGUAL** (D.N.I. N° 42.846.271), quién estará a cargo y cumplirá funciones desde el día 1° de noviembre del año 2023, sin perjuicio de sus actuales funciones y hasta tanto se produzca el ingreso de su titular, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 1305

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MTEySS N° 532.096/23, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado mediante Acta N° 11 celebrada el día 10 de noviembre de 2023 y su Acta Complementaria Aclaratoria de fecha 13 de noviembre de 2023 entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo, las cuales como ANEXO I y II forman parte del presente;

Que mediante el Acta Complementaria Aclaratoria del Acta N° 11/2023 se subsana un error material referido al total de la asignación básica del agrupamiento de revista del trabajador correspondiente al agrupamiento administrativo;

Que atento a lo expuesto, las partes involucradas acordaron por unanimidad fijar el valor de la Unidad Salario (U.S.) en la suma de pesos seiscientos ochenta (\$ 680,00) y establecer la cantidad de U.S., de los distintos agrupamientos conforme el detalle que surge de las Actas anexas, a partir del día 1° de noviembre de 2023;

Que asimismo se estableció la cantidad de U.S., de los Niveles y Grados conforme el Anexo I, a partir del 1° de noviembre de 2023;

Que de igual manera se estableció a partir de la fecha aludida, el valor de antigüedad en seis unidades salario (6 U.S.) por año, y se acordó también la cantidad de U.S., correspondiente al Adicional Título conforme el detalle del Acta contenida en el Anexo I;

Que las partes pactaron establecer a partir del 1° de noviembre de 2023, el porcentaje de Tramo conforme el siguiente detalle: Inicial 5% - Intermedio 8% - Avanzado 15%;

Que por último se estableció a partir del 1° de noviembre del corriente año, el Código de Pertenencia al Convenio Colectivo de Trabajo General en el treinta por ciento (30%) de la asignación básica del agrupamiento de revista de cada trabajador;

Que en orden a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 2986, corresponde la homologación del acuerdo concertado;

Por ello y atento al Dictamen N° 2334/DGAJ/2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 308/309 y Dictamen SLyT-GOB-N° 1018/23 emanado de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE, el acuerdo pactado mediante Acta N° 11 de fecha 10 de noviembre de 2023 y su Acta Complementaria Aclaratoria de fecha 13 de noviembre del corriente año, ambas celebradas entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) en el marco de la negociación colectiva de la Administración Pública Provincial, las que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente.-



Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

[LINK DE ACCESO AL ACTA](#)

DECRETO N° 1306

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 532.165/23, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en Acta N° 09 celebrada el día 09 de noviembre del corriente año entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS SECCIONAL SANTA CRUZ (SATSAID) en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo;

Que el acuerdo antes referido consiste en: pasar al Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 a los trabajadores y trabajadoras que a continuación se detallan: Eugenia **PINO**, Juan José **FRANCO**, Juan Marcos **BREM** y Lautaro Roque **OCAMPO**. Dichos trabajadores y trabajadoras ingresaran con la categoría 706;

Que asimismo acordaron, recategorizar a los trabajadores y trabajadoras que a continuación se detallan: Andrés **ABELLI**, Susana **CATOIA**, Sergio Daniel **CORTEZ**, Roberto Carlos **DOMINGUEZ**, Ricardo César **GODOY**, Gustavo Alejandro **GONZÁLEZ BRAVO**, Gustavo Alejandro **PARADA**, Raúl Andrés **PINILLA** y Daniel Oscar **PIÑEIRO**. A dichos trabajadores y trabajadoras se les otorgará una categoría más de las que revistan;

Que conforme lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 2986 corresponde el dictado del presente, homologando lo acordado por las partes en el Acta indicada anteriormente;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 2308/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 117 y vuelta y SLyT-GOB-N° 1015/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/125;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE el acuerdo concertado mediante el Acta N° 09 de fecha 09 de noviembre del corriente año, celebrada entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS SECCIONAL SANTA CRUZ (SATSAID), la cual se adjunta como ANEXO I al presente, en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz a proceder al dictado de los instrumentos legales correspondientes, tendientes a dar cumplimiento al acuerdo que se homologa por el artículo precedente.

Dejase establecido que previamente, deberá darse intervención a las áreas de personal y recursos humanos pertinentes, a los fines de efectuar el control de los requisitos correspondientes relativos al personal que se menciona en el Acta N° 9.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

[LINK DE ACCESO AL ACTA](#)

DECRETO N° 1307

RÍO GALLEGOS, 16 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MTEySS N° 532.164/23 (III Cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en Acta N° 12, celebrada el día 16 de noviembre del 2023 entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (A.T.S.A. - F.A.T.S.A.), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (FE.S.PRO.SA - A.PRO.SA) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.);

Que las partes acordaron por mayoría incrementar a partir del 1° de octubre del año en curso el valor de la U.S., llevándola a 721,62 e incrementar a partir del 1° de noviembre del año en curso el valor de la U.S., llevándola a 759,24;

Que los incrementos otorgados abarcan al sector activo y pasivo;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 2986 corresponde la homologación del acuerdo concertado;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 2378/23 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 457 y SLyT-GOB-N° 1007/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 474;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE, el Acta N° 12, de fecha 16 de noviembre del corriente año, celebrada entre el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (A.T.S.A. - F.A.T.S.A.), la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (FE.S.PRO.SA. - A.PRO.SA.) y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.), la cual como ANEXO forma parte integrante del presente y de conformidad a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

[LINK DE ACCESO AL ACTA](#)

DECRETO N° 1309

RÍO GALLEGOS, 16 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 411.765/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 107/DGA-CyP/2023 de la Dirección General de Administración de la Jefatura de Policía de la provincia de Santa Cruz, solicita la incorporación de fondos, por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 22.777.492,00.-), en el Presupuesto 2023, en concepto de pago de viáticos por "Comando General Electoral";

Que asimismo, y ante la posibilidad de efectuarse futuros depósitos, solicita se autorice al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar las incorporaciones de los próximos desembolsos cuando existieren ingresos de fondos nacionales en concepto de viáticos y guardia de urnas;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia propiciando la instrumentación de la ampliación presupuestaria requerida;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 3755 y el artículo 11° de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 1235/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 33/34 y vuelta y SLyT-GOB N° 1024/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTASE en la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 22.777.492,00.-), el total de los recursos del Presupuesto 2023, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la cual forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 22.777.492,00.-), en el Presupuesto 2023, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; e IPP, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Artículo, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, a ampliar el Presupuesto Ge-



neral de Gastos y Cálculo de Recursos, cuando existieren ingresos de fondos nacionales con destino a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz en concepto de "Comando General Electoral".-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

DECRETO N° 1310

RÍO GALLEGOS, 16 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 531.698/22, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia homologar el acuerdo concertado en audiencia celebrada mediante Acta N° 13, de fecha 13 de noviembre del corriente año entre el FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA (A.O.MA.), mediante el cual se aprobó por mayoría las modificaciones e incorporaciones efectuadas en el Convenio Colectivo de Trabajo de Fomento Minero de Santa Cruz;

Que luego de efectuadas diversas reuniones y un extenso debate, las partes implicadas concluyeron a la redacción del texto definitivo del Convenio, cuya composición se encuentra conformada por diferentes títulos y capítulos;

Que en el texto aprobado se modificó el título que regula el ámbito de aplicación, asimismo se modificó el Título V, VI, VII, VIII, IX los cuales norman la modalidad operativa, jornada laboral, viáticos, desarraigo, carrera del personal, bonificaciones, licencias, entre otras cuestiones que regulan los aspectos de la vida laboral de los trabajadores y trabajadoras que se rigen bajo este convenio;

Que en este orden de ideas, las partes involucradas efectuaron adaptaciones a dicho texto, las cuales constan en la incorporación de artículos que reglan viáticos, carrera del personal, promociones, remuneraciones, composición salarial, régimen de licencias, feriados y franquicias;

Que el acuerdo establecido se convierte en una herramienta significativa para regular los aspectos fundamentales de la vida laboral de los trabajadores y trabajadoras pertenecientes al Fomento Minero de Santa Cruz S.E.;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 2986, corresponde la homologación del acuerdo concertado;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 2356/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 160/167 y vuelta y SLyT-GOB N° 1023/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 187/188;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HOMOLÓGASE, el acuerdo concertado mediante Acta N° 13 con fecha 13 de noviembre del corriente año, celebrada entre el FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.), la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA (A.O.MA.), mediante la cual se aprobó por mayoría las modificaciones e incorporaciones del Convenio Colectivo de Trabajo de Fomento Minero de Santa Cruz S.E., la cual como ANEXO forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

[LINK DE ACCESO AL ACTA](#)

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1301

RÍO GALLEGOS, 15 de noviembre de 2023.-

Expediente MDS-N° 205.552/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Profesional - Categoría: 24, previsto por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, señora Daniela Soledad **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 29.442.770), con prestación de servicios en la Residencia de Adultos Mayores "Dr. Braulio Zumalacarregui" dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 24 en el Agrupamiento: Administrativo, y por CREADA una (1) Categoría 24 en el Agrupamiento: Profesional, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 1308

RÍO GALLEGOS, 16 de noviembre de 2023.-

Expediente MSA-N° 983.988/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), señora Claudia Andrea **RUÍZ** (D.N.I. N° 25.026.369), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Enfermería, en el Servicio de Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos) en los períodos que a continuación se detallan, fueron realizados en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

- Desde el 1° de enero del año 2003 al 03 de mayo del año 2006.-
- Desde el 03 de mayo del año 2006 al 31 de diciembre del año 2008.-
- Desde el 1° de enero al 09 de septiembre del año 2009.-
- Desde el 1° de junio del año 2011 al 28 de junio del año 2013.-
- Desde el 10 de junio del año 2017 al 14 de octubre del año 2022.-

DECRETO N° 086

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al Doctor Giorgio Agustín **BENINI** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.109.420).-

DECRETO N° 087

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Director Provincial de Relaciones Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor José Francisco **MALDONADO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.569.324).-

DECRETO N° 088

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Director Provincial de Articulación y Mediación Institucional, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Daniel Alejandro **LONCON OYARZO** (Clase: 1984 - D.N.I. N° 19.009.061).-

DECRETO N° 089

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Directora de Coordinación Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Carmen Amalia **ALGAÑARAZ** (D.N.I. N° 28.175.183).-

DECRETO N° 090

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE en Comisión a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Vicepresidenta del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, a la Profesora Elizabeth **VILLARROEL** (D.N.I. N° 20.139.008).-

DECRETO N° 091

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE en comisión a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Vocal Titular en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, a la Profesora Marcela Alejandra **GALINDO** (D.N.I. N° 18.224.402).-

DECRETO N° 092

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE en comisión a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Vocal Titular en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Santa Cruz, al Profesor Oscar Silverio **BARRIENTOS** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.830.409).-

DECRETO N° 093

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE en comisión a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Vocal Titular en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Honorable Tribunal Disciplinario de la provincia de Santa Cruz, al señor Walter Daniel **PARSONS** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.748.520).-

DECRETO N° 094

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al Doctor Diego Felipe **ÁLVAREZ** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.430.967).-

DECRETO N° 095

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Director de Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Adolfo Gustavo **HERNÁNDEZ** (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.261.177).-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 1945

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

Expediente IDUV N° 60.635/2020.-

RESCINDIR el Contrato de Obra Pública adjudicado mediante Resolución IDUV N° 0470 de fecha 13 de abril de 2021, relacionado a la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS", Licitación Pública N° 29/IDUV/2020, por culpa de imputable al contratista MATA NEGRA S.A., cuya actual denominación social es SUSTENTO S.A., (CUIT 30-7081568-0).-

NOTIFICAR, fehacientemente, a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la empresa SUSTENTO S.A., en el domicilio sito en calle Islas Malvinas N° 105 de Río Gallegos - provincia de Santa Cruz.-

NOTIFICAR a la empresa SUSTENTO S.A., que podrá interponer contra esta Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles de notificados, Recurso de Reconsideración (artículo 84, Decreto N° 181/79), y de Alzada (artículo 94, Decreto N° 181/79), dentro de los quince (15) días hábiles de notificada esta Resolución. La interposición de Recurso de Reconsideración no suspenderá el plazo del recurso de Alzada.-

INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que retenga en los términos del artículo 46°, Ley N° 2743, de todo crédito que tenga la empresa MATA NEGRA S.A., y/o SUSTENTO S.A., a percibir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 308.435,91), en concepto de saldo de Anticipo Financiero por trabajos pendientes de ejecución, y el importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.630.417,04) en concepto de efectivización de la Garantía de Ejecución de Contrato.-

INSTRUIR a la Dirección Provincial Técnica para que teniendo en consideración del Acta de Constatación de fecha 15 de mayo de 2023, cuantifique los materiales retirados clandestinamente por el Contratista, y luego con intervención de la Dirección de Seguimiento de Obras, liquide la suma de dinero que emerge de tales materiales detraídos de la Obra.-

NOTIFICAR de los términos de la presente Resolución, a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, a SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.P.S.E.), a FOMICRUZ S.E., a DISTRIGAS S.A., al INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (L.O.A.S.), al CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL (C.A.P.), a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL (C.P.S.), a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES (C.S.S.), al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (C.P.E.), al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (IS.PRO.), a la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, para que retengan en los términos del artículo 46°, Ley N° 2743 toda suma de dinero que la empresa MATA NEGRA S.A., y/o SUSTENTO S.A., tengan a percibir por ante tales Reparticiones y Organismos, hasta satisfacer los importes detallados en el artículo 4° de la presente Resolución sin perjuicio de las sumas que emerjan de la estimación ordenada en el artículo 5° de este Instrumento legal.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y al REGISTRO NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, a sus efectos.-

INSTRUIR a la Dirección Provincial Legal para que formule denuncia penal por la presunta comisión del delito de administración fraudulenta en perjuicio de la Administración Pública Provincial.-

RESOLUCIÓN N° 1946

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

Expediente IDUV N° 60.634/IDUV/2020.-

RESCINDIR el Contrato de Obra Pública adjudicado mediante Resolución IDUV N° 0409 de fecha 06 de abril de 2021 relacionado a la ejecución de la Obra "TERMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3 PLAN "MI PRIMER HOGAR" EN RÍO GALLEGOS" Licitación Pública N° 28/IDUV/20, por culpa imputable al Contratista MATA NEGRA S.A., cuya actual denominación social es SUSTENTO S.A., (CUIT 30-7081568-0).-

NOTIFICAR de la presente SUSTENTO S.A., por DEPARTAMENTO DESPACHO al domicilio sito en calle Islas Malvinas N° 105 de la Ciudad de RÍO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ.-

NOTIFICAR a SUSTENTO S.A., que podrá interponer contra esta Resolución dentro de los diez (10) días hábiles de notificados recurso de reconsideración (art. 84, Decreto N° 181/79), y de alzada (art. 94, Decreto N° 181/79) dentro de los quince (15) días hábiles de notificada esta Resolución. La interposición de recurso de reconsideración no suspenderá el plazo del recurso de alzada.-

INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que retenga en los términos del art. 46, Ley N° 2743 de todo crédito que tenga MATA NEGRA S.A., y/o SUSTENTO S.A., a percibir el importe de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.697.534,40) en concepto de efectivización de la garantía de ejecución de contrato.-

NOTIFICAR a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, a SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, a FOMICRUZ S.E., a DISTRIGAS S.A., al INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN



SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (LOAS), al CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL (CAP), a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL (CPS), a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES (CSS), al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (CPE), al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (ISPRO), a la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, para que retengan en los términos del art. 46, Ley N° 2743 toda suma de dinero que MATA NEGRA S.A., y/o SUSTENTO S.A., tengan a percibir por ante tales Reparticiones y Organismos, hasta satisfacer los importes detallados en el artículo 4° de esta Resolución.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 1947

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.988/65/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 131 de fecha 25 de abril de 2022, pasada ante Escribana María José LLORENS, Titular del Registro Notarial N° 59 de la localidad de Perito Moreno, por la cual, el señor Jorge Eduardo **VARELA** (D.N.I. N° 24.283.243), cede y transfiere a favor de la señora Norma Edith **ROBERTS** (D.N.I. N° 25.197.076), todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene y/o le pudieren corresponder respecto del cincuenta por ciento (50%) indiviso de la unidad habitacional identificada como Casa N° 06 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS FO.PRO.VI. - I ETAPA - TERMINACIÓN DE 10 VIVIENDAS EN PERITO MORENO", aceptando está última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 06 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS FO.PRO.VI. - I ETAPA - TERMINACIÓN DE 10 VIVIENDAS EN PERITO MORENO", a favor de la señora Norma Edith **ROBERTS** (D.N.I. N° 25.197.076), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de marzo de 1977 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.539,99).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ204-045-305006, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la señora Norma Edith **ROBERTS** (D.N.I. N° 25.197.076) de estado civil soltera.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de la localidad de Perito Moreno, los términos de la presente Resolución a la señora Norma Edith **ROBERTS**, en el domicilio sito en calle Saavedra N° 1869 - Casa N° 06 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS FO.PRO.VI. - I ETAPA - TERMINACIÓN DE 10 VIVIENDAS EN PERITO MORENO".-

RESOLUCIÓN N° 1948

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

Expediente IDUV N° 22.692/130/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 191 de fecha 28 de julio de 2017, que trata sobre CESIÓN DE DERECHOS: SERGIO F. **ACOSTA** a Rosa E. **TRUJILLO**, mediante la cual el señor Sergio Fabián **ACOSTA**, CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora Rosa Ercilia **TRUJILLO** el cincuenta por ciento (50%) indiviso de todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden referido a la vivienda designada como Casa N° 22 de la Obra: "PLAN 46 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE" aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 22 correspondiente a la Obra: "PLAN 46 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", a favor de la señora Rosa Ercilia **TRUJILLO** (D.N.I. N° 20.139.317), de nacionalidad argentina, nacida el 27 de octubre de 1969, de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 26.997,30).-

DAR POR CANCELADO el crédito IPZ101-045-048022, correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 22 correspondiente a la Obra: "PLAN 46 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE".-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosa Ercilia **TRUJILLO** (D.N.I. N° 20.139.317) de estado civil divorciada, la que será abonada por la misma.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la señora Rosa Ercilia **TRUJILLO**, en el domicilio sito en la Casa N° 22 de Plan 46 Viviendas FO.NA.VI. en El Calafate.-

RESOLUCIÓN N° 1949

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.136/174/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 198 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS ETAPA I Y II EN RÍO TURBIO", a favor del señor Daniel Roberto **QUINAN GALLARDO** (D.N.I. N° 18.760.267) de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el día 06 octubre de 1962, de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 50.701,25).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-119198, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Daniel Roberto **QUINAN GALLARDO** (D.N.I. N° 18.760.267), de estado civil soltero.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Daniel Roberto **QUINAN GALLARDO**, en el domicilio sito en Calle Hielos Continentales - Casa N° 198 del "PLAN 50 VIVIENDAS ETAPA I Y II EN RÍO TURBIO".-

RESOLUCIONES M.S.

RESOLUCIÓN N° 292

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2023.-

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, el Decreto N° 1544 de fecha 02 de diciembre de 2022 y el Expediente MS N° 781.224/2023 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3.680 se sustituyeron los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, incorporándose el artículo 10° Ter, que determina la creación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual asistirá al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; estableciendo además, sus competencias particulares;

Que el artículo 2° inciso f) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias determina como competencia general de cada Ministerio la de “Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Los actos así dictados tendrán el carácter de definitivos, salvo el derecho de los afectados a los recursos que legalmente correspondan”;

Que por su parte el artículo 10° Ter inciso e) de la mentada norma determina como competencia particular del MINISTERIO DE SEGURIDAD “Entender en la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Provinciales en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal”;

Que por conducto del Decreto N° 1544/2022 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la cual le asigna a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD la misión de “Asesorar al/la Ministro/a de Seguridad en el diseño, desarrollo e implementación de las políticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD y las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD” y entre sus funciones se encuentra la de “Intervenir en todo lo inherente al planeamiento estratégico de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD...”;

Que en este sentido, resulta oportuno crear bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría una UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD cuyo objetivo prioritario sea promover la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad, como así también, coordinar y unificar criterios de actuación respecto al uso de tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de lograr la integración de las mismas en base a criterios de eficiencia e interoperabilidad;

Que en ese aspecto, es necesario contar con recurso humano calificado que cuente con una vasta trayectoria en la materia y una formación y capacitación acorde al cumplimiento de las misiones y funciones asignadas;

Que en el SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Fuerza de Seguridad bajo la órbita de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, se desempeña el Sub Alcaide Rodrigo **ARGAÑARAZ** el cual posee el título de Ingeniero en Telecomunicaciones y además tiene una vasta trayectoria en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones;

Que en función de lo expuesto, es menester designar como Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD que por esta medida se crea, al citado Ingeniero con prestación de servicios en la jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con carácter de “Ad Honorem” afectando su prestación de tareas a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Que el Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD percibirá viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al régimen vigente en la materia, de las partidas presupuestarias aprobadas para el MINISTERIO DE SEGURIDAD en oportunidad de encomendarle tareas en el marco de las funciones establecidas a esa Unidad de Coordinación;

Que la presente medida no representa gasto extraordinario alguno para la jurisdicción, ni constituye una modificación o ampliación de las Estructuras Organizativas del MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES EN ASUNTOS DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la debida intervención en los términos dispuestos por el artículo 7° inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260, mediante Dictamen N° 092-DDA.FF.PP.SS/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 2° inciso f) y 10° Ter inciso b) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias y lo dispuesto por el Decreto N° 1544/22;
POR ELLO;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD de este MINISTERIO DE SEGURIDAD la “UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD” en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE las funciones de la Unidad de Coordinación creada por el artículo precedente:

a) Planificar y controlar la incorporación y renovación de recursos informáticos en el ámbito del MINISTERIO

DE SEGURIDAD y de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD bajo su órbita, coordinando acciones, pautas y criterios con la dependencia provincial rectora en la materia y de acuerdo a la normativa vigente.-

b) Proponer, diseñar, homogeneizar, coordinar y controlar las políticas de recursos informáticos y tecnologías que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD bajo su órbita de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por las autoridades, organismos y dependencias competentes e involucradas.-

c) Definir y controlar los estándares tecnológicos que incorpore el organismo.-

d) Fortalecer por medio de políticas de seguridad informática, la información altamente crítica y sensible de los registros de datos bajo personas al resguardo y gestión del Organismo.-

e) Establecer las pautas y los mecanismos organizativos y tecnológicos tendientes a mejorar la calidad de la información circulante en los soportes electrónicos.-

f) Brindar la asistencia técnica requerida en aquellos aspectos que involucren a los recursos informáticos y a los proyectos específicos de otras áreas y dependencias del organismo.-

g) Evaluar la factibilidad técnica, económica y operativa de todo proyecto de diseño de sistemas de información referentes al Organismo.-

h) Asistir técnica y operativamente a los distintos usuarios del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD bajo su órbita a fin de optimizar la sistematización informática y su aplicabilidad.-

i) Implementar políticas horizontales, de estandarización y adecuación entre las unidades funcionales que integran el MINISTERIO DE SEGURIDAD, sus organismos dependientes sean jerárquicas o funcionales, sus áreas y unidades relacionadas.-

j) Elaborar y proponer métodos y procedimientos a seguir en cuestión de uso, mantenimiento de los recursos informáticos, seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por las distintas áreas del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD bajo su órbita.-

k) Entender, coordinar y establecer esquemas en todos los aspectos relativos a la implementación y gestión de sistemas de calidad en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD bajo su órbita.-

l) Definir los lineamientos, misión, visión del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia 911 (SAE-911).-

m) Integrar los sistemas del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia 911 (SAE-911) a todo el circuito de información del MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

n) Regular la estandarización de la información que se utiliza en todos los sistemas y bases de datos del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD bajo su órbita.-

o) Definir los estándares tecnológicos a utilizar en las distintas áreas del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD bajo su órbita.-

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE, como Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD, al Ingeniero en Telecomunicaciones Rodrigo **ARGAÑARAZ** (D.N.I. N° 28.490.572), con prestación de servicios en la jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con carácter de "Ad Honorem" afectando, en lo que respecta a la prestación de tareas, a la órbita de este MINISTERIO DE SEGURIDAD en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SEGURIDAD percibirá viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al régimen vigente en la materia, de las partidas presupuestarias aprobadas para el MINISTERIO DE SEGURIDAD en oportunidad de encomendarle tareas en el marco de las funciones establecidas a esa Unidad de Coordinación en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente medida no representa gasto extraordinario alguno para la jurisdicción, ni constituye una modificación o ampliación de las Estructuras Organizativas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido ARCHÍVESE.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad



RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 285

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 1260, 3480 y sus modificatorias, la Resolución MS-N° 294 de fecha 26 de julio de 2022, el Expediente JP-N° 700.685/2021.-

MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes del ANEXO I de la Resolución MS- N° 294 de fecha 26 de julio de 2022, **donde dice:** "...

10	Raquel Agostina MARTÍNEZ	35.567.824	----	Social	03/02/21
----	---------------------------------	------------	------	--------	----------

...", **deberá decir:** "...

10	Raquel Agostina MARTÍNEZ	35.567.824	----	Sanidad	03/02/21
----	---------------------------------	------------	------	---------	----------

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 15 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 240.611/22 y JP-N° 701.209/22.-

PASE, a partir del 1° de septiembre de 2023, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Mayor Andrea Argentina **CAMEJO** (D.N.I. N° 24.750.514), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° Inciso c), 22° y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 3480 y sus modificatorias, 3305 y el Expediente MS-N° 781.221/2023.-

RATIFÍCASE, en todas sus partes el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DE EMERGENCIAS 911 Y DEL CENTRO OPERATIVO DE DESPACHOS DE MÓVILES ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN", suscripto el 17 de mayo de 2023, entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado en ese acto por su titular, Señor Luca **PRATTI**, por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representada en ese acto por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo **FERNÁNDEZ**, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

RESOLUCIÓN N° 300

RÍO GALLEGOS, 22 de junio de 2023.-

Leyes Nros. 746, 3523, 3480 y sus modificatorias, 3812, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017 y sus modificatorias, 01/23, el Expediente JP-N° 701.630/2022 (Cuerpo II).-

NÓMBRASE, a partir del día de la fecha, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 93° del Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como Oficial Principal "En Comisión" en el Cuerpo Profesional, en el Escalafón que en cada caso se indica, a los profesionales mencionados en el ANEXO I de la presente.-

NÓMBRASE, a partir del día de la fecha, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 107° del Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como Agente "Alta en Comisión" en el Cuerpo Técnico - Escalafón Servicios Auxiliares, al profesional nombrado en el ANEXO II de la presente.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

[LINK DE ACCESO AL ANEXO I](#)

[LINK DE ACCESO AL ANEXO II](#)

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 084

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.256/22 y su Resolución N° 365/23.-
RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 365 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Alex Maximiliano **DÍAZ** D.N.I. N° 44.492.156 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 085

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.056/22 y su Resolución N° 360/23.-
RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 360 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Carlos Roberto **ESCUDERO** D.N.I. N° 25.118.977 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 086

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.324/22 y su Resolución N° 362/23.-
RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 362 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Mario Orlando **RUÍZ** D.N.I. N° 23.908.998 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3



ACUERDO N° 087

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.870/CAP/2023, Resolución N° 313/CAP/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos la Resolución N° 313 de fecha 23 de agosto de 2023, en la cual se otorgó un permiso precario de ocupación a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios de Acción Comunitaria Semilla Consciente Limitada.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 088

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 494.966/21 y su Resolución N° 363/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 363 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Carlos Leandro **CARDOZO** D.N.I. N° 40.329.754 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 089

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 494.875/21 y su Resolución N° 364/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 364 de fecha 21 de Septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor de la adjudicataria señora Rosaura Carmen **LAMAS** D.N.I. N° 20.064.910 del pueblo Jaramillo de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 090

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 493.225/19 y su Resolución N° 348/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 348 de fecha 18 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Carlos Alberto **VESPRINI** D.N.I. N° 12.319.132 del Paraje La Esperanza de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 091

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.703/22 y su Resolución N° 361/23.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 361 de fecha 21 de septiembre de 2023, relacionada con la adjudicación en venta a favor del adjudicatario señor Maximiliano Jhonatan **GONZÁLEZ** D.N.I. N° 38.051.691 del pueblo Fitz Roy de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 092

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 496.003/2023/CAP/2023.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señorita Gladis Liliana **GÓMEZ**, D.N.I. N° 32.329.431, la superficie aproximada de TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (304,50 m²) ubicadas en la Parcela N° 01 Manzana N° 06 del Paraje La Esperanza de esta provincia, con destino a vivienda unifamiliar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación. -

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: en cuanto a cooperativas, empresas, sociedades, instituciones deportivas o entidades de bien común concederá tanto solares como sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que sean lícitos y justificados. En este caso la entidad solicitante se obligará a ejecutar las obras y a introducir las mejoras requeridas por la índole de sus actividades", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigen-



tes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido..”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. Y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio. -

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 093

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 493.722/CAP/2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Victoriano Eugenio **TSCHERIG**, D.N.I. N° 8.213.776, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (312,50 m²) ubicadas en la Parcela N° 07 Manzana N° 06 del Paraje La Esperanza de ésta provincia, con destino a vivienda unifamiliar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: en cuanto a cooperativas, empresas, sociedades, instituciones deportivas o entidades de bien común concederá tanto solares como sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que sean lícitos y justificados. En este caso la entidad solicitante se obligará a ejecutar las obras y a introducir las mejoras requeridas por la índole de sus actividades”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. Y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio. -

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 094

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 495.885/CAP/2023.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Néstor Ramón **CORNEJO** D.N.I. N° 21.388.183 y la señora Marcela Ester **NAVARRO**, D.N.I. N° 23.168.972, la superficie aproximada de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (854,50 m²) ubicadas en la Parcela N° 11 Manzana N° 08 del Paraje La Es-



peranza de esta provincia, con destino a vivienda unifamiliar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: en cuanto a cooperativas, empresas, sociedades, instituciones deportivas o entidades de bien común concederá tanto solares como sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que sean lícitos y justificados. En este caso la entidad solicitante se obligará a ejecutar las obras y a introducir las mejoras requeridas por la índole de sus actividades", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido..", artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. Y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acorda-

da implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

ALBERTO RODOLFO NELLI

BERASALUCE JUAN CARLOS

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 095

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 494.848/CAP/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señorita, Irma Gladis **MOREYRA**, D.N.I. N° 10.955.483, la superficie aproximada de TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (312,50 m²) ubicadas en la Parcela N° 13 Manzana N° 06 del Paraje La Esperanza de esta provincia, con destino a vivienda unifamiliar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: en cuanto a cooperativas, empresas, sociedades, instituciones deportivas o entidades de bien común concederá tanto solares como sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, siempre que sean lícitos y justificados. En este caso la entidad solicitante se obligará a ejecutar las obras y a introducir las mejoras requeridas por la índole de sus actividades”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. Y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio. -

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-



Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIONES COMPLETAS D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00102

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 492.864/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 131/DPRH/2018, se instruyó Sumario Administrativo a la empresa Pan American Energy S.A., por presunta infracción a la ley de aguas N° 1451, y disposiciones 03-03 y 05-03 anexa a la ley mencionada;

Que dicho proceso desde su inicio fue notificado a la empresa, y corroboradas las infracciones mediante diversas inspecciones, documentaciones y determinado fehacientemente las infracciones que se imputaban;

Que producto de ello y luego de Declarar que se dé por concluido el sumario, y Sancionar el sumario administrativo, se emitió Disposición 031/DPRH/2023, declarando que la empresa Pan American Energy, incurre en infracción a los apartados 3.5.2.1 y 3.5.3.2 de la Disposición 05/03, sancionándole en consecuencias con 1000 módulos, según lo determinado en el artículo 122° de la ley 1451, así como también se notifica a la empresa Pan América sobre el emplazamiento de la construcción de 2 freatrímetros y decomiso de la electrobomba que tendrán que ser remitidas a la delegación de Consejo Agrario Provincial, teniendo en cuenta los antecedentes, el tenor de la infracción y de acuerdo a las actuaciones labradas;

Que a raíz de dicha actuación administrativa, la empresa Pan American Energy S.A., interpuso Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, contra la Disposición 031/DPRH/2023 en los términos del art. 84 y 88 del Decreto 181/79 en legal tiempo y forma, procediendo a su impugnación;

Que para ello, alega por interpuesta prescripción, solicita haga lugar a la misma, disponiendo el archivo de las actuaciones, se suspenda los efectos ejecutorios de la Disposición, se tenga por efectuadas las reservas ratificadas en el capítulo VII del presente ítem (RESERVA DE DERECHO) y se revoque la Disposición en los términos del art 14° y ccs., de la ley 1260, no se determine clausura a las instalaciones e inscripción del mandante en Registro de Infractores alguno;

Que en otro ítem, alega la omisión a aplicar la Teoría de la Bagatela, en relación al quantum de la multa aplicada, "dada la insignificancia de la presenta infracción cometida", encuadrada en el principio de la proporcionalidad de la pena, omitiendo esto que tal lo establecido en el artículo 122° de la ley 1451, las contravenciones de sancionaran con multas fijadas en módulos, equivalentes al precio del litro de gasoil en boca de expendio del Automóvil Club Argentino sucursal Rio Gallegos, pudiendo oscilaran desde 1000 a 1.000.000 de módulos;

Que desde esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a través de la Disposición N° 31/DPRH/2023, se estableció el mínimo imponible (1000 módulos), considerando esto acorde al principio de proporcionalidad de la pena;

Que en conclusión, atento a lo actuado por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, al último dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, a fs. 222, en que nada obsta para la emisión de la Disposición 031/DPRH/2023, entendemos que el Recurso de Reconsideración interpuesto con jerárquico en subsidio, fue presentado fuera de término en función a lo prescripto por Ley 1260 del Procedimiento Administrativo, artículo N° 84, concordante y subsiguiente. Siendo que la fecha de vista del expediente de referencia, por parte de la empresa Pan American Energy S.A., fue el 02 junio del 2023, y la fecha de presentación del Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio mencionado ut supra, ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, fue interpuesto el 23 de junio del 2023, habiendo transcurrido 13 días hábiles, encontrándose el mismo extemporáneo, sugiere no admitir el mismo;

Que mediante Ley Provincial N° 2625 promulgada por el Decreto Provincial N° 1949, de fecha 02 de agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451 y sus modificatorias, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que en el marco de la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, se propician las presentes actuaciones;
POR ELLO;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO, por parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y constituido el procesal del letrado patrocinante, Mario R. Paradelo, para la presente actuaciones.-

Artículo 2°: TENER POR PRESENTADO el Recurso de Reconsideración y jerárquico en subsidio de fojas Nro. 237-258, fuera de término, de conformidad a lo relatado en los considerandos y prescripto por Ley N° 1260 de Procedimiento Administrativo, en consecuencias corresponde no admitir el mismo.-

Artículo 3°: RATIFICAR la Disposición 031/DPRH/2023 de fojas N° 223-225, obrante en expediente de referencia.-

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a PAN AMERICA ENERGY y tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Honorable Tribunal de Cuentas. Dese al Boletín Oficial y Cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00103

RÍO GALLEGOS, 29 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 482.746/2005, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa DOS SANTOS E HIJOS S.R.L., solicita renovación del permiso de captación de aguas públicas en su predio de la Localidad de Las Heras;

Que la captación de agua pública se realizará en la ubicación S 46°32'57,22" O 68°56'19,68" y la dotación a autorizar será de 15m³/día destinados a uso industrial (Lavados de caños), en función del Ensayo Hidráulico en Pozo de captación obrante en expediente de referencia, y los consumos habituales de la Empresa;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo, y la Empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro 020/13 de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro 468, del expediente de referencia;

Que obra Dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) RENOVAR: a la empresa DOS SANTOS E HIJOS S.R.L., con domicilio en calle Koluel Kaike 798, de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz; permiso para la extracción de aguas públicas para uso industrial, del pozo denominado DSI ubicado en S 46°32'57,22" O 68°56'19,68" dentro del predio que posee la Empresa en esa Localidad.-

Artículo 2°) La dotación a autorizar será de 15m³/día destinados a uso industrial (Lavados de caños), en función del Ensayo Hidráulico en Pozo de captación obrante en expediente de referencia, y los consumos habituales de la Empresa, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente N° 03-1416055/2, CBU 0860001101800041605522, Alias: RECAUDACIONESCAP, Cuit N° 30-65694983-6, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

Artículo 5°) La empresa así mismo, deberá presentar Protocolos del Agua: Análisis Físico Químicos, Bacteriológicos, y de hidrocarburos totales y metales pesados en forma semestral de los tres freáticos existentes en el predio.-

Artículo 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

Artículo 9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Dirección General Despacho, Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese a DOS SANTOS E HIJOS S.R.L., y dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

EDICTOS

EDICTO N° 100/23

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. OLIVARES ALEXIS MAXIMILIANO, titular del D.N.I. N° 35.566.585, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“OLIVARES ALEXIS MAXIMILIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.” EXPTE. NRO. 21.743/23** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 27 de noviembre de 2023.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Dr.Franco Matías Villalón LESCANO, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN; sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Armando César Moreno, D.N.I. N° 8.516.060, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MORENO, ARMANDO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.074/23.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de diciembre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante LOSADA, BRUNILDA IRENE D.N.I. N° 10.275.542, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“LOSADA BRUNILDA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.053/23.-**Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de diciembre de 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3



AVISOS

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PA-TAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484.461/2007 solicita **Renovación del permiso de captación de agua de los pozos denominado MW002 y MW007** ubicado en el Proyecto Lomada de Leiva, Bloque la Paloma, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO
Art. 40° - Ley 1452

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 498.211/02, solicita permiso para la realizar el **vertido de efluentes sanitarios provenientes del Puesto Tranquera y Puesto Garita**, dentro del Prospecto minero San José, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **"Perforación de los pozos LP-2906, LP.a-2907, LP-2909, LP-2912 y LP.a-2895 - Yacimiento Los Perales"** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Estudio de Impacto Ambiental (ETIA) correspondiente al proyecto de **"Perforación de los pozos LM-797, LM-802, LM-990, LM-994 y LM-1012 - Yacimiento Las Mesetas"** ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación Pozos El Cerrito Norte-B, El Cerrito Norte-C, El Cerrito Norte-D, El Cerrito Norte-E, El Cerrito Norte-F"** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 del mes de enero 2024.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación Pozos El Cerrito Norte-G, El Cerrito Norte-H, El Cerrito Norte-I, El Cerrito Norte-J, El Cerrito Norte-K”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 del mes de enero 2024.-

P3/3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources Limited S.A.**, Exp. N° 485.913/08 solicita **Permiso de Captación del Pozo PA30** ubicados en el Sector SO del espigón Terciario del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO
Art. 40° Ley 1451
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD S.A.**, Exp. N° 485.913/08 solicita el **Permiso para perforación de Pozo de exploración de agua denominado GW23-42 Veta olvidada**, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO
AGOSTO S.A.

AGOSTO S.A. (30-71416370-8) comunica que por Acta de la asamblea general ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2023, se resolvió la designación del nuevo directorio ante el vencimiento del mandato de las autoridades, y por el término estatutario, resultando designados como Director Titular y Presidente al Sr. Osvaldo José Sanfelice (D.N.I. N° 5.404.611) y como Directora suplente a la Sra. Marta Alcira Leiva (D.N.I. N° 10.679.577), quienes constituyen domicilio especial en calle España N° 268 de la Ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 15 de enero de 2024

P1/1

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
SOLUCIONES PATAGÓNICAS S.A.S.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se pone en conocimiento por el término de cinco (5) publicaciones, que en fecha 03/01/2024, los SRES. JUAN CARLOS FERELLA, D.N.I. N° M5.220.130, CUIT N° 20-05220130-7, domiciliado en calle Gobernador Moyano N° 1125 Dpto. 1 de El Calafate, provincia de Santa Cruz y JORGE PABLO FERELLA, DNI N° 27.658.798, CUIT N° 20-27658798-7, domiciliado en Calle 384 N° 255 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, transfieren a favor de SOLUCIONES PATAGÓNICAS S.A.S., CUIT: 30-



71839394-5, con domicilio en Calle 384 N° 255 de El Calafate, provincia de Santa Cruz, el fondo de comercio individualizado como: **"JC HOGAR"**, ubicado en Monseñor Fagnano 1486 Dpto. 1 - entre calle 368 y 17 de Octubre de El Calafate, Santa Cruz. El fondo de comercio se dedica a la venta al por menor de artículos para la plomería e instalación de gas, de electrodomésticos y/o artefactos para el hogar y de materiales para la construcción. Reclamos de ley dentro del término legal, en Gobernador Gregores N° 1206, 1° Piso, de la ciudad de El Calafate, Santa Cruz.-

MELINA SOLEDAD LORENTI

Abogada
T° X F° 200 TSJSC

P3/5

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SUEÑOS UNIDOS S.A.

El Directorio de **SUEÑOS UNIDOS S.A.**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día seis (6) del mes de febrero del año 2024, a las 14,00 horas en el domicilio sito en Colón N° 1265 de Puerto Deseado (Quincho Penachitos), para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Fundamentación de la convocatoria y Presentación y puesta a consideración de Balance Ejercicio 2022; 3) Análisis de los resultados del ejercicio y aprobación del mismo; 4) Decisión a adoptar respecto de los dividendos y utilidades.-

Se expresa que la Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299° de la Ley 19.550.-

Los accionistas deberán suscribir el Libro de Asistencia a Asambleas, para certificar su asistencia a la misma.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09,00 hs a 12,30 hs y de 14,00 a 18,00 hs, los balances correspondientes a los ejercicios contables que se indican supra y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

Publíquese el presente edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el Diario "Crónica" de circulación local.-

ELBIO DELGADO

Presidente

P1/5

LICITACIONES



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0002/2024 Expediente N° DIT 1237/2023.-

Objeto: Servicio de Mano de Obra para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 12:00 horas del 01 de febrero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 12:00 horas del 29 de enero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 10:00 horas del 02 de febrero de 2024.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 02 de febrero de 2024 a las 12:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar.-

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0004/2024 Expediente N° DTA 1262/2023.-

Objeto: Contraste Endovenoso de Tomografía para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de enero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 22 de enero de 2024 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 25 de enero de 2024.-

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 25 de enero de 2024 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS	
1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1309 - 1310/23.-	Págs. 1/6
DECRETOS SINTETIZADOS	
1301 - 1308 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095/23.-	Págs. 7/8
RESOLUCIONES	
1945 - 1946 - 1947 - 1948 - 1949/IDUV/23 -292 - 285 - 290 - 299 - 300/MS/23.-	Págs. 9/14
ACUERDOS	
084 - 085 - 086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 094 - 095/CAP/23.-	Págs. 15/22
DISPOSICIONES	
00102 - 00103/DPRH/23.-	Págs. 23/24
EDICTOS	
OLIVARES - MORENO - LOSADA.-	Pág. 25
AVISOS	
DPRH/ SOL. RENOV. PERM. DE CAP. DE AGUA POZOS MW002 Y MW007 / SOL. PERM. VERT. EFLUENTES SANITARIOS DEL PUESTO TRANQUERA Y PUESTO GARITA - SEA/ PER. POZO LP-2906, LP.a.2907.../ PERF. POZO LM-797, LM802, LM-990 / PERF. POZO EL CERRITO NORTE-B, EL CERRITO NORTE-C.../ PERF. POZO EL CERRITO NORTE-G, EL CERRITO NORTE-H / SOL. PERM. PERF. POZO DE AGUA GW23-42 - AGOSTO S.A. - SOLUCIONES PATAGÓNICAS S.A.S.- ...	Págs. 26/28
CONVCATORIA	
SUEÑOS UNIDOS S.A.-	Pág. 28
LICITACIONES	
0002 (LIC. PÚBLICA) - 0004 (LIC. PRIVADA)/SAMIC/24.-	Pág. 21